

DEV

RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO

RES. EX. N° 2 / ROL F-019-2022

Santiago, 06 de abril de 2022

VISTOS:

Conforme a lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LO-SMA"); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto N°30, de 11 de febrero de 2013, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación; en el Decreto Supremo N° 38, de 15 de octubre de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento de Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "D.S. N° 38/2013", o "Reglamento ETFA"); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 13 de mayo de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 2124, de fecha 30 de septiembre de 2021, que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 119123/44/2021, de fecha 11 de mayo de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente que designa Jefa del Departamento de Sanción y Cumplimiento; en la Resolución Exenta N° 549, de fecha 31 de marzo de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que dispone funcionamiento especial de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana (en adelante, Res. Ex. N° 549/2020); y en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 24 de marzo de 2022 se inició la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol F-019-2022, con la Formulación de Cargos en contra de la Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental Laboratorio Hidrolab Santiago, (en adelante, "Hidrolab" o "ETFAs"), mediante la Resolución Exenta N°1/Rol F-019-2022, en virtud de una infracción tipificada en el artículo 35 letra d) de la LO-SMA.

2. Que, luego, encontrándose dentro de plazo, Ximena Cuadros Moya, en representación de Hidrolab, con fecha 04 de abril del 2022, presentó formulario de ampliación de plazos ante esta Superintendencia, mediante el cual solicita ampliación de plazos para presentación de Programa de Cumplimiento (en adelante, "PdC") y descargos. Fundamenta su solicitud en la necesidad de recopilar información y antecedentes para la presentación de PdC.



3. Que, en su inciso primero, el artículo 26 de la Ley N°19.880 establece que la Administración del Estado podrá conceder, salvo disposición en contrario, una ampliación de los plazos establecidos, la que no podrá exceder la mitad de los mismos.

4. Que, en el caso en cuestión, en atención a lo señalado por Hidrolab, las circunstancias aconsejan conceder una ampliación del plazo para la presentación de PdC y descargos, no perjudicándose con ello derechos de terceros.

RESUELVO:

I. CONCEDER LA AMPLIACIÓN DE PLAZOS, solicitada por presentación de Hidrolab de fecha 04 de abril de 2022, ampliándose el plazo para presentar un Programa de Cumplimiento en 5 días adicionales contados desde el vencimiento del plazo original; y de 7 días adicionales contados desde el vencimiento del plazo original, para presentar descargos.

II. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA, o por cualquier otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, a Ximena Cuadros Moya, representante de Laboratorio Hidrolab S.A., domiciliado para estos efectos en Avenida Central N° 681, comuna de Quilicura, Región Metropolitana.

Macarena Meléndez Román
Fiscal Instructora - Departamento de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Correo electrónico

- Ximena Cuadros Moya, representante Laboratorio Hidrolab S.A., Avenida Central N° 681, comuna de Quilicura, Región Metropolitana.

C.C:

- Sección de Conformidad Ambiental, División de Fiscalización y Conformidad Ambiental, SMA.

F-019-2022

